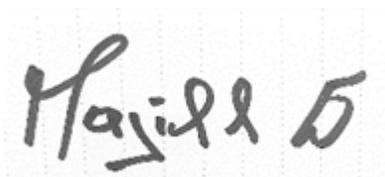


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 12 de mayo de 2022. A despacho del señor Juez informando que el pagador del demandado informó la procedencia de la medida decretada. El proceso se encuentra pendiente de una actuación de parte encaminada a materializar la notificación del demandado del auto que libró mandamiento de pago en su contra.



MAJIL GIRALDO SANTA

Secretario

Rad. 2021-00374

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

MANIZALES - CALDAS

Manizales, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se agrega al expediente para que allí obre el oficio SERV. MAN-04-25-2022 expedido por SERVICIOS ESPECIALIZADOS SERVICOL SAS a través del cual comunican la procedencia de la medida decretada por el juzgado. El mismo se pone en conocimiento de la parte demandante para los fines pertinentes.

Teniendo en cuenta que, en el presente asunto queda pendiente una “actuación promovida a instancia de parte” y se necesita del cumplimiento y perfeccionamiento de la misma, **se requiere** a la parte demandante para que dentro del término de 30 siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla con la carga procesal de **notificar al demandado señor VÍCTOR ALFONSO CASTRO GOMÉZ**, del auto que libró mandamiento de pago en su contra, en las direcciones físicas y/o electrónicas suministradas por la NUEVA EPS: TV 72 19 A 64 castrovictor67@gmail.com en la forma indicada en el Decreto 806 de 2020, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 del C.

G. del P., esto es, la aplicación de la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

LMNC

Firmado Por:

**Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **781b864dee53d2e30f0f40168a8993d0dbea9d8863315563655a9831ca56104d**

Documento generado en 12/05/2022 03:29:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>